

**Medidas de control fronterizo del Japón
para prevenir la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19)**

1 de julio de 2020

Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón

1. Denegación del permiso de entrada

Por el momento, a los ciudadanos extranjeros incluidos en las categorías siguientes se les niega el permiso de entrada a Japón en virtud del Artículo 5, párrafo (1), artículo (xiv) de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados del Japón, a menos que se encuentren circunstancias excepcionales.

(1) Extranjeros que hayan permanecido en cualquiera de los siguientes países / regiones / ciudades / provincias dentro de los 14 días anteriores a la solicitud de desembarque:

Tenga en cuenta que los extranjeros (incluidos aquellos procedentes de los países y regiones donde no se aplican las prohibiciones de entrada) que llegasen a Japón en un vuelo a través de cualquiera de esos 129 países o regiones que están sujetos a la denegación de permiso de entrada, con el fin de recargar combustible o realizar tránsito, asimismo se le negará el ingreso a Japón en principio. Esto se aplicará independientemente de si han ingresado a esos países o regiones o no. Los extranjeros de los países y regiones, donde no se aplican restricciones de visa (suspensión de la validez de la visa o suspensión de las medidas de exención de visa), también estarán sujetos a prohibiciones de entrada si transitan a través de los 129 países o regiones.

Asia

Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, República de Corea (Corea del Sur), Malasia, Maldivas, Paquistán, Filipinas, Singapur, Taiwán, Tailandia, Vietnam

Oceanía

Australia, Nueva Zelanda

Norteamérica

Canadá, Estados Unidos de América

Latinoamérica y el Caribe

Argentina, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Uruguay

Europa

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Kosovo, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido, El Vaticano.

Medio Oriente

Afganistán, Bahrein, Israel, Iraq, Irán, Kuwait, Líbano, Omán, Catar, Arabia Saudita, Turquía, Emiratos Árabes Unidos.

África

Argelia, Cabo Verde, Camerún, África Central, Costa de Marfil, República Democrática de Congo, Yibuti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eswatini, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica

- (2) Extranjeros titulares del pasaporte Chino emitido por la Autoridad de la provincia de Hubei o de Zhejiang.**
- (3) Extranjeros que estuvieron a bordo del barco de cruceros Westerdam, que partió de Hong Kong.**

Nota: En caso de que los extranjeros con el estatus de residencia de "Residente permanente", "Cónyuge o hijo de nacional japonés", "Cónyuge o hijo de residente permanente" o "Residente de largo tiempo" (nota: "Residente de largo tiempo" es un término legal que hace referencia a un estatus de residencia. No debe confundirse con otro estatus de residencia con permiso de estadía a largo plazo) están reingresando a Japón, el hecho de que sean tratados como personas en circunstancias especiales o no dependerá del día en que partieron de Japón con un permiso de reentrada, así como los países o regiones que han visitado. En principio, aquellos que son tratados como personas en circunstancias especiales podrían ingresar a Japón, incluso si son de países o regiones sujetos a prohibiciones de entrada.

1. Los extranjeros con el estatus de residencia antes mencionado que han salido de Japón con permiso de reentrada antes del 2 de abril de 2020, son tratados en principio como personas en circunstancias especiales.
2. Los extranjeros con el estatus de residencia antes mencionado que habían salido de Japón con permiso de reentrada entre el 3 de abril y el 28 de abril de 2020, y luego se han quedado únicamente en los siguientes 14 países agregados a las medidas de prohibición de entrada el 29 de abril, los 13

países agregados el 16 de mayo, los 11 países agregados el 27 de mayo, o los 18 países agregados a la medida de prohibición de entrada el 1 de julio, se los trata en principio como personas en circunstancias especiales.

(14 países agregados a las medidas de prohibición de entrada el 29 de abril)
Emiratos Árabes Unidos, Antigua y Barbuda, Ucrania, Omán, Catar, Kuwait, Arabia Saudita, Yibuti, San Cristóbal y Nieves, República Dominicana, Barbados, Bielorrusia, Perú, Rusia

(13 países agregados a las medidas de prohibición de entrada el 16 de mayo)
Azerbaiyán, Uruguay, Kazajistán, Cabo Verde, Gabón, Guinea-Bisáu, Colombia, Santo Tomé y Príncipe, Guinea Ecuatorial, Bahamas, Honduras, México, Maldivas

(11 países agregados a las medidas de prohibición de entrada el 27 de mayo)
Afganistán, Argentina, Bangladesh, El Salvador, Ghana, Guinea, India, Kirguistán, Paquistán, Sudáfrica, Tayikistán

(18 países agregados a las medidas de prohibición de entrada el 1 de julio)
Argelia, Camerún, África Central, Costa Rica, Cuba, Eswatini, Georgia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Iraq, Jamaica, Líbano, Mauritania, Nicaragua, Senegal, San Vicente y las Granadinas.

Favor de tomar en cuenta que los extranjeros que han salido de Japón durante el período señalado con un permiso de reentrada, que también han visitado alguno de los 73 países y regiones restantes además de los países antes mencionados, están en principio sujetos a prohibición de entrada.

3. Los extranjeros con el estatus de residencia antes mencionado que habían salido de Japón con permiso de reentrada entre el 29 de abril y el 15 de mayo de 2020, y luego se han quedado únicamente en los 13 países agregados el 16 de mayo a las medidas de prohibición de entrada, o los 11 países agregados el 27 de mayo, o los 18 países agregados el 1 de julio, son tratados en principio como personas en circunstancias especiales.

Favor de tomar en cuenta que los extranjeros que han salido de Japón durante el período señalado con un permiso de reentrada, y además han visitado alguno de los 87 países y regiones restantes además de los 13 países agregados el 16 de mayo, o los 11 países agregados el 27 de mayo, o los 18 países agregados el 1 de julio, están en principio sujetos a prohibición de entrada.

4. Los extranjeros con el estatus de residencia antes mencionado que habían salido de Japón con un permiso de reentrada entre el 16 y 26 de mayo, y

luego se han quedado únicamente en los 11 países agregados el 27 de mayo, o los 18 países agregados el 1 de julio a las medidas de prohibición de entrada, son tratados en principio como personas en circunstancias especiales.

Favor de tomar en cuenta que los extranjeros que han salido de Japón durante el período señalado con un permiso de reentrada, y además han visitado alguno de los 100 países y regiones restantes además de los 11 países agregados a las medidas de prohibición de entrada el 27 de mayo, están en principio sujetos a prohibición de entrada.

5. Los extranjeros con el estatus de residencia antes mencionado que habían salido de Japón con un permiso de reentrada entre el 27 de mayo y el 30 de junio, y luego se han quedado únicamente en los 18 países recientemente agregados el 1 de julio a las medidas de prohibición de entrada, son tratados en principio como personas en circunstancias especiales.

Favor de tomar en cuenta que los extranjeros que han salido de Japón durante el período señalado con un permiso de reentrada, y además han visitado alguno de los 111 países y regiones restantes además de los 18 países recientemente agregados a las medidas de prohibición de entrada el 1 de julio, están en principio sujetos a prohibición de entrada.

6. Los extranjeros con el estatus de residencia antes mencionados quienes han salido de Japón con un permiso de reentrada en o después del 1 de julio, en principio NO serán tratados como personas en circunstancias especiales y serán sujetos a prohibición de entrada.

Para más información, por favor consulte la siguiente página web (Ministerio de Justicia).

*En inglés:

http://www.moj.go.jp/EN/nyuukokukanri/kouhou/m_nyuukokukanri01_00003.html

2. Medidas de cuarentena

(1) Todos los nacionales que tengan historial de permanencia en algunos de los países y regiones enumerados en el párrafo 1 arriba señalado, dentro de los 14 días anteriores a su solicitud de desembarque en Japón, están sujetos a realizarse las pruebas de PCR por el momento.

(2) Se les requerirá a todas las personas que ingresen al país sin importar el lugar de procedencia, a permanecer durante 14 días en un lugar designado por el Jefe de

Cuarentena, y a evitar utilizar transporte público dentro del territorio japonés hasta el último día de julio. (Este período podrá ser renovado).

Para más información, por favor consulte la siguiente página web (Ministerio de Salud, Trabajo y Asistencia Social). *En inglés:

https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/newpage_00032.html

3. Suspensión de la validez de visa

Está suspendida la validez de las visas enumeradas debajo hasta el último día de julio (el período podrá ser renovado).

- (1) Visas de una, doble y múltiples entradas emitidas al 8 de marzo de 2020 por las Embajadas o Consulados Generales del Japón en China (incluyendo Hong Kong y Macao) y la República de Corea (Corea del Sur).**
- (2) Visas de una, doble y múltiples entradas emitidas al 20 de marzo de 2020, por las Embajadas y Consulados Generales del Japón en los siguientes países.**

Europa

Andorra, Austria, Bulgaria, Bélgica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, El Vaticano.

Medio Oriente

Irán

África

Egipto

- (3) Visas de una, doble y múltiples entradas emitidas hasta el 27 de marzo de 2020, por las Embajadas y Consulados Generales del Japón en los siguientes países.**

Asia

Brunéi, Indonesia (*nota), Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam.

*Nota: incluye el sello de “certificado de registro de exención de visa”.

Medio Oriente

Bahréin, Israel, Catar

África

República Democrática del Congo

- (4) **Visas de una, doble, y múltiples entradas emitidas hasta el 2 de abril de 2020, por las Embajadas y Consulados Generales del Japón ubicados o acreditados en los siguientes países y regiones.**

Asia

Bangladesh, Bután, Camboya, India, Laos, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Paquistán, Sri Lanka, Timor del Este

Oceanía

Islas Cook, Fiyi, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu

Latinoamérica y el Caribe

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guyana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

Europa

Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán

Medio Oriente

Afganistán, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Arabia Saudita, Siria, Emiratos Árabes Unidos (*nota), Yemen

*Nota: incluyendo el sello de “certificado de registro de exención de visa”

África

Argelia, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Las Comoras, República de Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bisó, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, San Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue

4. Suspensión de las medidas de exención de visa

Dado que las medidas de exención de visa con los países enumerados debajo ahora están suspendidas, los que están bajo las medidas deben obtener visas antes de visitar Japón. Las medidas estarán implementadas hasta el último día de julio (el período podrá ser renovado).

(1) Medidas de exención de visa acordadas con Japón y los siguientes países y regiones.

Asia

Bangladesh, Brunéi, Camboya, Hong Kong, India, Indonesia, República de Corea (Corea del Sur), Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Myanmar, Paquistán, Singapur, Tailandia, Vietnam

Oceanía

Nauru, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón

Latinoamérica y el Caribe

Argentina, Bahamas, Barbados, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay

Europa

Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, El Vaticano.

Medio Oriente

Israel, Irán, Omán, Catar, Emiratos Árabes Unidos

África

Lesoto, Túnez

(2) También se suspende el efecto de las Autorizaciones Previas (es decir, exenciones de visa) otorgadas por el Gobierno de Japón a la Tarjeta de Viaje de Negocios APEC (ABTC) emitida por los siguientes países y regiones.

Brunéi, China, Hong Kong, Indonesia, República de Corea (Corea del Sur), Malasia, México, Papúa Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur, Tailandia, Vietnam

5. Restricciones de uso de aeropuertos/puertos para la llegada

- (1) Para la llegada de vuelos de pasajeros desde China o la República de Corea (Corea del Sur), el Gobierno de Japón requiere utilizar solamente el Aeropuerto Internacional de Narita y el Aeropuerto Internacional de Kansai.
- (2) El Gobierno de Japón suspende el transporte de pasajeros por barcos desde China o la República de Corea (Corea del Sur) y requiere que las compañías relacionadas se conformen esta suspensión.
- (3) Requerir a las compañías aéreas concernientes que reduzcan el número de pasajeros que llegan a Japón con medidas tales como reducir el número de vuelos de llegada de pasajeros para garantizar la aplicación adecuada de las medidas de cuarentena. Con el fin de garantizar el retorno sin problemas a Japón de los ciudadanos japoneses residentes en el exterior o los viajeros japoneses, se tomará la debida atención, incluyendo proveer información y enviar avisos.
- (4) Las medidas estarán implementadas hasta el último día de julio (el período podrá ser renovado).